Nosotros, MARIA MERCEDES MESA SIVERIO, RIF N° V052766008, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.276.600 y de este domicilio, quien para los efectos de este instrumento se denominará LA ARRENDADORA, por una parte, y por la otra, la Firma Comercial CORPORACIÓN SMART CHEMICAL, C.A., RIF N° V-J400473594, domiciliada en la calle 02, entre calle “A” y calle principal N° L1-15, Sector La Pintera del Municipio Francisco Linares Alcántara, Estado Aragua, inscrita por ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción del Estado Aragua en fecha 16 de Febrero de 2.012, bajo el N°49, tomo 17-A, representada en este acto por el ciudadano. WALTER BERHING BRICEÑO MARTINEZ, RIF N° V-167635241, quien es venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión u oficio comerciante, domiciliado en la calle “A”, casa N° 35 de la Urbanización San Antonio Parroquia Palo Negro, Municipio Libertador del Estado Aragua y titular de la Cédula de Identidad N° V-16.763.524, y la ciudadana MAIBENYS YULIETT ROSALES SALAZAR, RIF N° V-192477138, quien es venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.247.713, de profesión u oficio Abogado y domiciliada en la calle “A”, casa N° 35 de la Urbanización San Antonio, Parroquia Palo Negro, Municipio Libertador del Estado Aragua, en funciones de Presidente y Vicepresidente respectivamente, de la citada firma comercial, la cual en lo sucesivo se denominará para los mismos efectos LA ARRENDATARIA. En fecha 02 de Mayo de 2.015 decidimos celebrar un contrato de arrendamiento que fue autenticado por ante la Notaria Pública de Cagua, Municipio Sucre del Estado Aragua, donde quedó anotado bajo el N° 13, Tomo 69. El caso es que de mutuo y amistoso acuerdo y sin reserva de ninguna naturaleza, hemos decidido rescindir el contrato en referencia, como en efecto lo hacemos formalmente por medio de este documento. Ahora bien, como consecuencia inmediata y directa de lo aquí vertido, hacemos constar expresamente que las obligaciones directas e indirectas, conexas o afines y que tengan relación o emanen de dicho contrato, o que por cualquier otro modo puedan derivar del mismo, quedan, en consecuencia, sin ningún valor y sin ningún efecto jurídico, por ser esta nuestra expresa voluntad. A tal efecto, la Corporacion Smart Chemical, C.A. recibe en este acto, a través de sus representantes, Walter Berhing Briceño Martínez y Maibenys Yuliett Rosales Salazar, antes identificados, la suma de Dieciocho Mil Bolívares exactos (Bs. 18.000), en moneda de circulación nacional y de curso legal de manos de LA ARRENDADORA, por concepto de devolución del depósito entregado por LA ARRENDATARIA a la firma del contrato que en este acto rescindimos. Como consecuencia inmediata y directa de lo aquí consagrado, nada tiene que reclamar LA ARRENDATARIA a LA ARRENDADORA por concepto del contrato objeto de resolución, ni por ningún otro derivado o relacionado con el mismo. En Cagua, Municipio Sucre del Estado Aragua, a la fecha de su presentación..........................